



REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO

NIT 900044907-9

CONTRATO No: 06

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO: ibague , miércoles, 19 de abril de 2017

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO

CONTRATISTA: ARLES HERNAN SIERRA SOSA/PLASTIASEO DEL TOLIMA /93358391-2

PRECIO TOTAL: OCHO MILLONES CUATROSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETESCIENTOS PESOS m/cte. \$8.468.700

PLAZO DE EJECUCION: 2 DOS DIAS

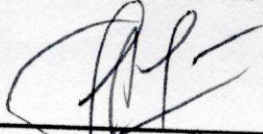
OBJETO DEL CONTRATO : suministro de elementos de aseo, papeleria, implementos deportivos y materiales de construccion

Cantidad	UnSpSc	Labor/Bien/Servicio a Realizar	Medida	Vr.Total
2.0	0	Cajas resma papel carta	caja	220,000.00
50.0	0	carpetas	unidad	75,000.00
1.0	0	docena cinta transparente ancha	docena	26,400.00
1.0	0	caja corrector x 12	caja	24,000.00
1.0	0	docena cinta transparente dispensador	docena	18,000.00
1.0	0	docena cinta enmascarar ancha	docena	84,000.00
1.0	0	docena cinta transparente delgada	docena	6,000.00
3.0	0	rollo cinta de enmascarar 1/2 pulgada	unidad	10,500.00
1.0	0	Estabilizador 200w de 90 a 140	unidad	195,000.00
36.0	0	Trapero con palo	unidad	244,800.00
2.0	0	bulto bolsa para la basura 70X90 x 1000 unid.	bulto	1,100,000.00
20.0	0	Galon desinfectante oloroso 3800cc.	galon	440,000.00
36.0	0	Escoba con palo y tapon	unidad	252,000.00
20.0	0	Balon voleibol marca Gegol	unidad	980,000.00
15.0	0	Balon basquetbol marca Gegol	unidad	735,000.00
20.0	0	Balon microofutbol marca Gegol	unidad	980,000.00
80.0	0	conos	unidad	600,000.00
80.0	0	ula ula	unidad	520,000.00
1.0	0	carreta laso para saltar x 400mtrs	unidad	380,000.00
5.0	0	Rodillos	unidad	35,000.00
1.0	0	Madeja piola gruesa x 100 mtrs,	unidad	40,000.00
5.0	0	cercos en madera 4x4 x5 mtrs de largo	unidad	40,000.00
1.0	0	Silicona grande	unidad	14,000.00
14.0	0	Bulto cemento gris	bulto	490,000.00
12.0	0	Bulto pega cor	bulto	228,000.00
60.0	0	Bloques H4	unidad	108,000.00
6.0	0	Varilla de 1/2	varilla	120,000.00
3.0	0	Varilla de 3/8	varilla	39,000.00
8.0	0	Tabla de chapa	unidad	160,000.00
2.0	0	Alambre 12 k.	kilo	10,000.00
2.0	0	Libras de puntilla	libra	8,000.00
1.0	0	Medio metro de arena	metro	40,000.00
8.0	0	canecas de gravilla	caneca	32,000.00
8.0	0	Canecas arena negra	caneca	36,000.00
1.0	0	Galon pintura aceite	galon	45,000.00
1.0	0	Galon estuco plastico	galon	23,000.00
1.0	0	Chapa para puerta	unidad	45,000.00
5.0	0	Brochas grandes	unidad	65,000.00
0	0			

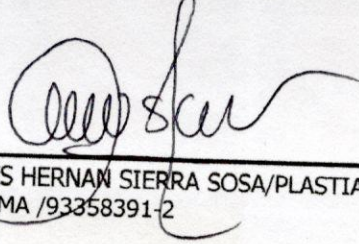
Entre los suscritos, JAIME AMAYA VASQUEZ, quien obra en calidad de Rector(a) de la INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO con NIT 900044907-9, quien para los efectos del presente contrato se denominará El CONTRATANTE y ARLES HERNAN SIERRA SOSA/PLASTIASEO DEL TOLIMA / 93358391-2, actuando en nombre propio, quien para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO el cual se regirá por las normas de la Ley 80 de 1993, Decreto 1510 de 2013 y el Manual de Contratación de la Institución Educativa y especialmente por las siguientes cláusulas:, PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO, PAPELERIA, IMPLEMENTOS DEPORTIVOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCION, SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de lo estipulado en la cláusula anterior el CONTRATISTA se obliga a: El contratista se obliga para con la Institución a: OBLIGACIONES: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1-Cumplir con el objeto contractual de acuerdo a las especificaciones técnicas, de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente Documento. 2- Atender las observaciones o requerimientos

que le formule LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas dentro del plazo razonable que se le señale para el efecto. 3-Garantizar el suministro Bienes y/o Servicios, dentro del plazo pactado. 4- Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. 5- Cumplir con el objeto Contractual con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 6- Ejecutar el Objeto a Contratar en los horarios programados y en el sector indicado por la Institución, por intermedio del Supervisor del Contrato. El CONTRATISTA deberá Garantizar el cumplimiento de todas las normas de seguridad que garantice la prevención de cualquier imprevisto que pueda afectar la integridad de las personas que laboran o que permanezcan dentro de la sede o de los transeúntes que circulan por áreas aledañas de conformidad con las normas vigentes. 7- El contratista o personal vinculado independientemente del trabajo que realice con la administración, deberá cumplir con todos los aspectos establecidos en el código de ética. B) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 1) Vigilar el cumplimiento y las Obligaciones del objeto Contractual. 2) Verificar y dejar constancia a través del supervisor del contrato, del pago de las obligaciones y aportes del CONTRATISTA a los sistemas de Salud y Pensiones. 3) Suministrar oportunamente la información que requiera EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 4) Cancelar el valor de este Documento en la forma y términos establecidos., TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE se compromete a: 1) Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. 2) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3) Realizar la supervisión del contrato., CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: ochocientos veinte mil novecientos ocho pesos m/cte. \$820908, FORMA DE PAGO: LA INSTITUCION EDUCATIVA cancelará la cuantía señalada de acuerdo con la disponibilidad de efectivo y de la factura presentadas por el proveedor de acuerdo a las necesidades que determine el rector, previa presentación de la constancia de recibo a satisfacción de los suministros y/o de la prestación del servicio. Si se requiere anticipo se constituirá póliza de amparo del buen manejo del anticipo por el 100% por el término del mismo y tres meses más., QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO: La duración del presente contrato es de 2 DOS DIAS contado a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio del contrato., SEXTA. REGISTRO PRESUPUESTAL: 032107003- MANTENIMIENTO- GRATUIDAD VIG AN,032107003-MANTENIMIENTO- GRATUIDAD 2016,032106003- MATERIALES Y SUMINISTROS - GRATUIDAD 2016,032106003-MATERIALES Y SUMINISTROS - GRATUIDAD MUNICIPAL,, NUMERO.-08, Valor Total.- ochocientos veinte mil novecientos ocho pesos m/cte. \$820908, SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento e inicio de ejecución: 1.) CDP. 2.) RP. 3.) la firma de las partes, 4.)Estampillas si ubiere lugar a ello., OCTAVA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Para los efectos del presente contrato, el contratista, declara que no está incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado., NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL:Por el CONTRATANTE VEREDA SAN FRANCISCO TEL 3212090559 y Domicilio CONTRATISTA: MZ 15 CS 15 UR/ONZAGA 2743960/3164671188, DECIMA. GARANTIAS:GARANTIAS: El manual de contratacion de la INSTITUCION EDUCATIVA dice: Las garantias NO seran obligatorias en los montos cuyo alor sea inferior al 10% de la menor cuantia a que refiere la ley 1150 de 2007, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo lanaturaleza del objeto del contrato y la formade pago asi como las demás que señale el reglamento. La ley determina los amparos, porcentajes y tiempos de las garantias, por lo anterior no se solicitan polizas para este proceso contractual., DECIMA PRIMERA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro del fondo de servicios educativos y podrán ser tomadas directamente de los dineros adeudados al contratista por parte de la Institución Educativa, si esto no fuese posible se cobrará por jurisdicción coactiva., DECIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA. El incumplimiento por parte del Contratista, de cualquiera de las obligaciones que contrae en éste contrato, faculta a la Institución Educativa para imponerle multa por valor equivalente al 10% del valor del contrato, en el caso de mora o incumplimiento parcial o total., DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACION, MODIFICACION Y/O TERMINACION UNILATERAL: Para la interpretación, modificación y/o terminación unilateral se observarán las reglas previstas en los artículos 15, 16 y 17 respectivamente de la Ley 80 de 1993., DECIMA CUARTA. COSTOS: Son a cargo del CONTRATISTA los gastos que cause la legalización de este contrato., DECIMA QUINTA. SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato será ejercida por: JAIME AMAYA VASQUEZ-RECTOR(A), PARAGRAFO. El Supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente., DECIMA SEXTA. MANIFESTACION DE NO LAVADO DE ACTIVOS: Bajo la gravedad del juramento, El CONTRATISTA manifiesta que el origen de los recursos empleados para la ejecución del presente contrato es lícito y ajeno a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes., DECIMA SEPTIMA. SUBORDINACION: El CONTRATISTA no está sujeto a ninguna clase de subordinación, ni vínculo laboral alguno con la Institución Educativa, sólo a cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente contrato., DECIMA OCTAVA. CESION DEL CONTRATO: El CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera total o parcialmente, sin la autorización escrita y expresa del Contratante., DECIMA NOVENA. PROTECCION LABORAL: EL CONTRATISTA se compromete a afiliarse al sistema de seguridad social por su cuenta y riesgo. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato., VIGESIMA. INDEMNIDAD: Se pacta la obligación del contratista

de mantener libre de cualquier daño o perjuicio a la Institución Educativa originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes., VIGESIMA PRIMERA. CLAUSULA COMPROMISORIA: Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre los mismos, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelto por el tribunal de arbitramento cuyo domicilio será la en: IBAGUE , VIGESIMA SEGUNDA. Se deja constancia que en el presente contrato quedan incorporadas las disposiciones contempladas en el Manual de Contratación de la Institución Educativa. Para constancia se firma por los intervinientes. Dado en IBAGUE , miércoles, 19 de abril de 2017



JAIME AMAYA VASQUEZ
Rector(a)



ARLES HERNAN SIERRA SOSA/PLASTIASEO DEL
TOLIMA /93358391-2

Supervisor: JAIME AMAYA VASQUEZ-RECTOR(A)



(92) 02500103632820

FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES



DATOS DEL CONVENIO

Nombre del convenio: Reserva Municipal Código convenio / No. cuenta: 6607042.631
 Referencia 1: Reserva Municipal Referencia 2:
 No. factura Valor No. factura Valor

FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA

Efectivo Cheque Cuenta de Ahorro Cuenta Corriente Tarjeta de Crédito*
 CARGO A CUENTA O TARJETA DE CRÉDITO
 No. cuenta / tarjeta (origen fondos) No. de cuotas
 RELACION DE CHEQUES LOCALES
 Código banco No. Cheque No. cuenta del cheque Valor
 Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$ 170.000
 No. cheques Total cheque \$ 170.000
 Total \$ 170.000

COBRO POR VENTANILLA

Nombre del beneficiario: Identificación del beneficiario: Valor a cobrar \$

PAGO DE PLANILLA

Planilla asistida Pin único Número planilla / Pin único Periodo liquidado (AAAA/MM)

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

Nombre y apellidos: Herman Siqueira Teléfono: 343969 Ciudad: ibagué
 Documento identidad: CC CE TI NIT No. documento: 933553514
 Firma de quien realiza la transacción: Huella

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. * Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. Comprobante válido con el sello del cajero

- CLIENTE -

ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR
 REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE IBAGÜE

ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR
 REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE IBAGÜE

ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR
 REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE IBAGÜE

ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR
 REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE IBAGÜE

ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR
 REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE IBAGÜE

ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR
 REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE IBAGÜE

ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR
 REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE IBAGÜE

ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR
 REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE IBAGÜE

ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR
 REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE IBAGÜE

ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR
 REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE IBAGÜE

ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR
 REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE IBAGÜE

ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR
 REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE IBAGÜE

ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR
 REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE IBAGÜE

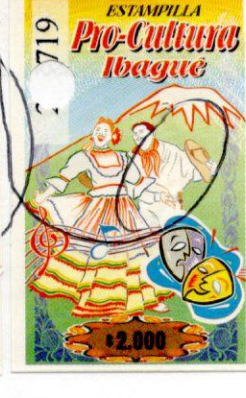
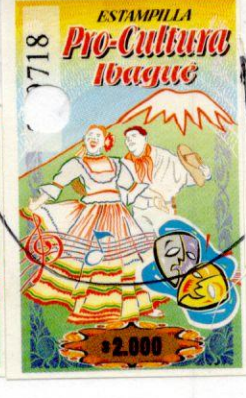
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR
 REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE IBAGÜE

ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR
 REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE IBAGÜE

ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR
 REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE IBAGÜE

ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR
 REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE IBAGÜE

Elementos de asfalto, papelería, implementos deportivos y materiales de construcción, segunda...
 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de lo estipulado en la cláusula anterior el CONTRATISTA se obliga a:
 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: (A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Cumplir con...
 el objeto contractual de acuerdo a las especificaciones técnicas de conformidad con lo establecido en la cláusula...
 del presente documento. Además las especificaciones o requerimientos...





pro cultura
DAVIVIENDA

(92) 02500103632812

FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES



DATOS DEL CONVENIO

Nombre del convenio: Reserva Normal Código convenio / No. cuenta: 66070426308

Referencia 1: _____ Referencia 2: _____

No. factura	Valor	No. factura	Valor

FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA

Efectivo Cheque Cuenta de Ahorro Cuenta Corriente Tarjeta de Crédito*

RELACIÓN DE CHEQUES LOCALES

Código banco	No. Cheque	No. cuenta del cheque	Valor

Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$ 128.000

No. cheques Total cheque \$ 128.000

Total \$ 128.000

COBRO POR VENTANILLA

Nombre del beneficiario: _____ Identificación del beneficiario: _____ Valor a cobrar \$ _____

PAGO DE PLANILLA

Planilla asistida Pin único | Número planilla / Pin único _____ | Periodo liquidado (AAAA/MM) _____

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCION

Nombre y apellidos: Humberto Sicilia Teléfono: 3143910 Ciudad: Ibagué

Documento identidad: CC CE TI NIT No. documento: 9225559123 Firma de quien realiza la transacción: _____ Huella: _____

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. * Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. Compárame valida con el sello del cajero

- CLIENTE -